ADICIONAL EN VALOR No. 02 AL CONVENIO SIN ANIMO DE LUCRO CONV- ESAL-006-DE-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL EVENTO CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO, SOCIAL Y TURISTICO EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS TOGÜÍ, DANZA DE GRANDES PASIONES PARA LA VIGENCIA 2026."	
CONTRATO No.	CONV-ESAL-006-DE-2026
FECHA	14 DE MAYO DEL 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOGÜÍ – BOYACÁ
NIT.	800062255-9
CONTRATISTA	FUNDACION CREZCAMOS COLOMBIA NIT. 900990061-0 R/L MEDARDO RAUL GERENA CRUZ C.C. 5.568.584 EXPEDIDA EN AGUADA SANTANDER
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL EVENTO CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO, SOCIAL Y TURISTICO EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS TOGÜÍ, DANZA DE GRANDES PASIONES PARA LA VIGENCIA 2026
DURACIÓN	DOS (02) MESES
VALOR APORTADO ENTIDAD	SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 678.329.850,00) M/CTE
VALOR ADICIONAL No. 01 APORTADO POR LA ENTIDAD	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 5.895.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL No. 02 APORTADO POR LA ENTIDAD	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000) M/CTE
VALOR APORTADO ESAL	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 33.916.492,50) MDA/CTE EN ESPECIE

VALOR TOTAL CONVENIO	SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTRAVOS ($ 743.141.342,50) MDA/CTE

Entre los suscritos, **DIEGO FERNANDO RIVERA VELANDIA** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.030.604.166, expedida en Bogotá D.C, en su condición de Alcalde Municipal de Togüí, según Acta de Posesión emanada de la escritura pública No. 1118 del 20 diciembre de 2023, de la Notaria Segunda del Círculo de Moniquita, obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TOGÜÍ BOYACÁ, con NIT 800062255-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra FUNDACION CREZCAMOS COLOMBIA con NIT. 900990061-0 representada legalmente por MEDARDO RAUL GERENA CRUZ identificado con cedula de ciudadanía No. 5.568.584 expedida en Aguada Santander, actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EL ASOCIADO**: hemos acordado suscribir la presente ADICIONAL EN VALOR No. 02 del convenio competitivo No. CONV- ESAL-006-DE-2026, cuyo objeto corresponde a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL EVENTO CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO, SOCIAL Y TURISTICO EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS TOGÜÍ, DANZA DE GRANDES PASIONES PARA LA VIGENCIA 2026." previa las siguientes consideraciones:

1. Que con fecha 14 de mayo del 2026, se firmó convenio No. CONV-ESAL-006-DE-2026 por valor total de SETECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($712.246.342,50) M/CTE. y un plazo de ejecución de DOS (02) MESES, contados a partir del acta de inicio.

2. Que con fecha 20 de mayo del 2026 se firmó el acta de inicio.

3. Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato.

4. Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas

manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70 C.N.);

5. Que la alcaldía municipal de Togui, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

6. Que en la celebración del evento se involucran un conjunto de actividades artísticas, musicales, deportivas y culturales que contienen componentes de identidad, valoración, Recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico Municipal pues acoge diversas manifestaciones propias del Municipio y de la región, por lo que es indispensable dar continuidad a esas actividades.

7. Que el municipio busca por medio del turismo la creación de una "estrategia de desarrollo económico local valida en la medida en que va mas allá de ser una actividad económica que da soluciones a los diferentes problemas que enfrentan los entes territoriales, y es una estrategia que contribuye a un proceso de crecimiento sostenido, no solo porque origina procesos económicos importantes, sino porque impulsa a que los actores locales asuman una participación activa, se esfuercen por diferenciarse y construyan o reafirmen su identidad cultural" (Lacera Cortes, R. 2002)

8. Que el municipio de Togüí en el evento de Ferias y Fiestas contempla la realización de actividades artísticas como muestras de danzas, muestras musicales; actividades deportivas como, campeonatos de futbol; y muestras recreativas como el desarrollo de un festival equino.

9. Que en el desarrollo de las diversas actividades se espera la afluencia de mas de 3.000 asistentes tanto población local como turistas.

10. Que según Decreto 3888 de 2007 "*por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones"* un evento masivo es aquel que Congregación planeada superior a tres mil (3.000) personas, reunidas en un lugar con la capacidad o infraestructura para ese fin, con el objetivo de participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, contenido y condiciones de ingreso y salida, bajo

la responsabilidad de una organización con el control y soporte necesario para su realización y bajo el permiso y supervisión de entidades u organismos con jurisdicción sobre ella.

11. Que el 5 de junio del 2026 se suscribió ADICIONAL EN VALOR No. 01 AL CONVENIO SIN ANIMO DE LUCRO CONV- ESAL-006-DE-2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL EVENTO CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO, SOCIAL Y TURISTICO EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS TOGÜÍ, DANZA DE GRANDES PASIONES PARA LA VIGENCIA 2026." Por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 5.895.000) M/CTE para el desarrollo de actividades en el marco del festival deportivo.

12. Que una vez celebrado el presente contrato el asociado presento la nomina de artistas que se presentaran en el evento de ferias y fiestas, en los que se encuentran, *El Charrito Negro*, *Andrey Riobueno, Jorge Rubiano, Los embajadores Vallenatos y Orquesta la Maxima* los cuales fueron aprobados por el municipio.

13. Que para la correcta presentación de los artistas mencionado en el punto anterior se requiera la contratación de los rider técnicos los cuales no fueron incluidos dentro de la ficha técnica inicial.

14. Que con base en las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL EN VALOR No. 02 que se regirá por las siguientes cláusulas:

RESUELVE:

PRIMERO.- Adicionar la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000) M/CTE al CONVENIO COMPETITIVO CELEBRADO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO NO. CONV- ESAL-006-DE-2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL EVENTO CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO, SOCIAL Y TURISTICO EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS TOGÜÍ, DANZA DE GRANDES PASIONES PARA LA VIGENCIA 2026.", de acuerdo a las siguientes actividades:

FERIAS Y FIESTAS "DANZA DE GRANDES PASIONES 2026"			
COMPONENTE	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

III FERIAS Y FIESTAS "TOGÜÍ, DANZA DE GRANDES PASIONES"	ORGANIZACIÓN	El asociado deberá planear, organizar y ejecutar cada una de las actividades propuestas en el marco del III Ferias y fiestas "Danza de grandes pasiones" el cual se desarrollará en el municipio de Togüí los dias **12 a 14 de junio de 2026** con fin de fortalecer la recreación, la cultura, el aprovechamiento del tiempo libre y el turismo, así como el fortalecimiento a los diversos sectores agropecuarios del municipio de Togüí			
	PERSONAL	El asociado deberá contar y poner a disposición el personal de apoyo que se requiera para la realización de las III Ferias y fiestas "Danza de grandes pasiones" el cual se desarrollará el municipio de Togüí			
	OPERATIVO	El asociado deberá garantizar el rider técnico *Andrey Riobueno, Jorge Rubiano, Los embajadores Vallenatos y Orquesta la Maxima. El cual debe contener: creo jet 4 pipetas CO2 de 25kg , 4 lanza llamas doble válvula , 1 pulsador de efectos de respuesta inmediata , 1 consola pirotecnia 20 canales , 1 kavuki lanza serpentinas con 2 disparos 1 venttury con 2 disparos, 20 botellas de agua*	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000

		fría, 3 gaseosas, 15 sillas cómodas. 24 Botellas de agua mineral (Si gas), 10 Botellas Gatorade, Café y vasos para el mismo. 1 kick drum 20 X 22', 1 stand robusto para redoble, 2 toms de aire de 10' , 12' y 1 tom de piso de 16' o 18' , 1 stand robusto para hi hat, 5 stand robustos para platillos tipo boom, 1 alfombra para la batería de 2 mtrs X mtrs, 2 mesas de multipercusion, 1 sofá, 17 sillas y mesas para el catering, 17 gatorades, 17 aguas, 17 bebidas energizantes, 1 botella de whiskey 18 años de marca premium, 17 refrigerios ligeros			

		El asociado debera garantizar el rider técnico del charrito negro el cual debe contener: Iluminación: 01 consola de iluminación chamsys mq70 o superior (no se aceptan interfaces), 12 cuepix blinder ww4, 12 cuepix blinder ww3, 16 robe megapointe, 18 spiider, 26 colorband pix-m, 07 bmfl washbeam, 4 atomic 3000 led, 12 robin ledwash 600, 01 laser phaenon x pro 90, 01 seguidor de descarga, 02 máquinas de humo hazer con turbina. (Estas deben estar, Disponibles para las pruebas de sonido con suficiente líquido	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000

		para, Pruebas y show). Efectos especiales: 6 gerbs de 1 seg x 9 mts (3 cues x 4), 4 piropack , 8 minas craker (2 cues x 4), 4 máquinas sparkular con carga de 200gramos por makina , 4 lanza llamas con 2 latas por makina , 4 cryos con 4 pipetas de 25 kilos. CAMERINOS Y CATERING: Solicitar requerimientos con la producción, Muebles o silletería cómoda para EL COMTRATISTA y su equipo de trabajo 20 personas, Personas de seguridad y logísticas que evite cualquier perturbación o acceso a personas			

		no autorizadas, Un espejo, Una mesa, Tres (3) BOTELLAS TEQUILA DON JULIO 70 AÑOS, Veinte (20) botellas de bebida hidratante, Veinte (20) botellas de agua, Una (1) tabla de quesos, Una (1) tabla de frutas , Diez (10) picadas de carnes o la cena del artista y su equipo de trabajo a convenir con el empresario del evento que se suministrara a 20 personas			
				SUBTOTAL	**$ 25.000.000**
				TOTAL	**$ 25.000.000**

SEGUNDO.- El valor del presente adicional, será tomado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal DIS- 2026000194 de fecha 12 de junio del 2026.

TERCERO: FORMA DE PAGO: La forma de pago permanece incólume a la del contrato inicial, sumado el valor total.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

QUINTO: GARANTIAS. El contratista deberá ampliar la cobertura de las garantías expedidas inicialmente a favor del municipio de Togüí.

SEXTO: DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato adicional los documentos enunciados en el texto del mismo, así como los demás que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, se firma en el municipio de Togüí a los doce (12) días del mes de junio de 2026.

EL CONTRATANTE:



DIEGO FERNANDO RIVERA VELANDIA
Alcalde Municipio De Togüí, Boyacá.

ASOCIADO:



FUNDACION CREZCAMOS COLOMBIA
NIT. 900990061-0
R/L MEDARDO RAUL GERENA CRUZ
C.C. 5.568.584 EXPEDIDA EN AGUADA SANTANDER